

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE
INDICA.**

Cabrero, 18 de junio de 2012.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 215A.

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Ordinaria de fecha, septiembre de 2011, presentada por la "Corporación de Ayuda al Niño Quemado".

b.- El oficio Ordinario N° 516, de fecha 10 de mayo de 2012, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Ordinaria suscrito con la "Corporación de Ayuda al Niño Quemado", el día 12 de junio de 2012.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1) **OTÓRGASE** a "Corporación de Ayuda al Niño Quemado", Subvención Ordinaria Municipal de \$642.480.- (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos), para la "Rehabilitación de niños".

2) **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Ordinaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, el 12 de junio de 2012.

3) **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto Municipal vigente.

4) **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

HSC/SRP/HZS/mel

DISTRIBUCIÓN

- ✓ DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ✓ ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- ✓ CONTROL ✓
- ✓ SECPLAN
- ✓ INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- ✓ OFICINA DE PARTES



ELIAS SABAG CASTILLO
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 12 de Junio de 2012, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho publico, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Hasan Sabag Castillo**, R.U.T. 3.917.001-9 del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Funcional denominada **"Corporación de Ayuda al Niño Quemado"**, R.U.T.: 70.715.400-4, representada por su Presidente, el Sr. Jorge Rojas Zegers, R.U.T. 5.025.385-6, domiciliado en Manuel Palacios N° 345, Cabrero, se ha convenido el siguiente Convenio:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal anual a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por la Municipalidad, en Sesión Ordinaria N° 124, del Concejo Municipal, del año 2012.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención por la cantidad de \$642.480.- (seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos), a la Organización Comunitaria funcional **"Corporación de Ayuda al Niño Quemado"**, para quien acepta el compareciente, la que será entregada según proyecto **"Rehabilitación"**.

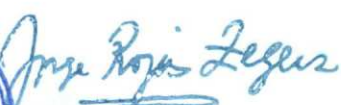
TERCERO : El Sr. Jorge Rojas Zegers, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, en la **"Rehabilitación de niños"**.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueio de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedidos, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.



JORGE ROJAS ZEGERS
PRESIDENTE



HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE